



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2010-00374-00.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena:

1. Negar la solicitud de terminación allegada por el demandado en el escrito que antecede, por cuanto este trámite ya se terminó por desistimiento tácito, mediante auto de 27 de febrero de 2015.

2. **Requerir a secretaria, con el fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de terminación del proceso, en el sentido que en derecho corresponda.**

3. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 24
Hoy 13 de julio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ad66f3837bdd203ccea6f40935d4bc2bca50a751e14369353d48d1b60f34**

Documento generado en 07/07/2022 08:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>